



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

MEMORANDO N° 159-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Resolución Administrativa

FECHA: 10 de agosto del 2021

P: 16025

COMPRA PÚBLICA
PABLO SEXTO
10/08/2021

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa Subrogante, sírvase encontrar adjunto al presente, la Resolución Administrativa N° **055-A-GADMPS-2021**; mediante la cual resuelve entre otras cosas: Adjudicar el proceso de Menor Cuantía **MCO-GADMPS-007-2021**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP”** a la Constructora **SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.I., con RUC 1490818444001**

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

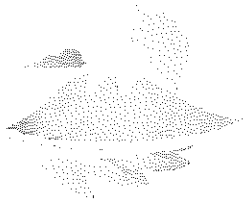
- Sistemas.
- Secretaría General.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739
- **FISCALIZADOR DE LA OBRA:** Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, con cédula de ciudadanía N° 0701490906
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Leonardo Gallardo, con cédula de ciudadanía N° 1400458350

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO



RESOLUCIÓN N° 55-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Sra. Claudia Juela Carcelén
**ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN
PABLO SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Art. 53, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Art. 424 de la Carta Magna establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que,** el numeral 2 del Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las Contrataciones de Menor Cuantía se podrán contratar bajo este sistema cuando las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** el inciso tercero del Art 51 ibídem, establece que se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en



suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 59 expresa que en los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente: 1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo; 2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante; 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; 4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art.- 6, numerales 1, 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad de la entidad contratante, otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado; Delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.

Que, el lit. l) y n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al Reglamento de Contratación Pública, el



acuerdo a lo definido en el numeral 18 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec; el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde o Alcaldesa, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultada para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- Que,** mediante certificaciones de disponibilidad presupuestada N° 3.5.1.7.5.05.01.32 y 3.5.1.7.5.05.01.30, denominadas: Adecuación de Piso y Cancha en el espacio cubierto de Kunamp y Construcción de Graderío en el Espacio Cubierto de Kunamp, en su orden, de conformidad con las certificaciones Financieras Nros. 353 y 483 de fecha 6 de julio, suscritas por la Eco. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.
- Que,** Mediante **Resolución N° 041-A-GADMPS-2021**, mediante la cual se resuelve: **APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN OBRAS** No MCO- GADMPS -007-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP DEL CANTÓN PABLO SEXTO, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días, contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- Que,** Con fecha 2 de agosto de 2021, siendo las 10h00, en la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto se convocó a la licitación pública para la ejecución de las obras:



MONTENEGRO Y GORDILLO C.L., De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego en calidad de responsable del proceso Recomiendo expresamente calificar y habilitar al Proveedor A: **CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L.** para que presente su oferta económica inicial en el portal institucional del SERCOP, dentro del proceso N° MCO-GADMPS-007-2021, cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP DEL CANTÓN PABLO SEXTO", Por lo que una vez cumplido con el objeto de la presente acta, se da por clausurada la diligencia de calificación de ofertas, y para constancia de lo actuado procede a suscribir el Ing. Francis Guayara Buestán, Delegado de la Máxima Autoridad.

Que: A través de Informe de Recomendación de Adjudicación N° 001 del proceso de contratación N°MCO-GADMPS-007-2021, el Ing. Francis Guayara Buestán, Delegado de la máxima autoridad, recomienda la adjudicación al oferente CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L., con RUC 1490818444001, el proceso de menor cuantía de obras N° **MCO-GADMPS-007-2021**, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP**, por un monto total de 11.963,89 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 89/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos; conforme al resultado final del sorteo realizado por el sistema.

Que: El Ing. Francis Guayara Buestán, Delegado de la máxima autoridad, mediante oficio N° INFRA-SERVI-001-2021, remite e informa a la señora Alcaldesa Subrogante manifestando que se han cumplido con las etapas del proceso, adjuntando la Oferta, Acta de Calificación e informe de Recomendación de Adjudicación, solicitando, se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 424 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y numeral 16 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad,



Art. 1.- Adjudicar el proceso de Menor Cuantía **MCO-GADMPS-007-2021**, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP**" a la Constructora **SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.I., con RUC 1490818444001**, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados como a las condiciones que a continuación se detallan:

- **CONTRATO:** "CONSTRUCCIÓN DE PISO, CANCHA Y GRADERIO EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA COMUNIDAD DE KUNAMP"
- **MONTO TOTAL:** 11.963,89 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 89/100 CENTAVOS), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIN INCLUIR IVA
- **ANTICIPO:** No se otorga anticipo
- **FORMA DE PAGO:** pago por planilla de 100%. El ciento por ciento del valor total de la contratación, contra entrega de la obra requerida, previo informe de satisfacción del Administrador del contrato, suscripción de acta y recepción definitiva y entrega de la factura. De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación de la Ley.
- **PLAZO:** SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739
- **FISCALIZADOR DE LA OBRA:** Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, con cédula de ciudadanía N° 0701490906
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Leonardo Gallardo, con cédula de ciudadanía N° 1400458350

Art. 2. - Disponer al Procurador Síndico del GAD Municipal de Pablo Sexto, elabore el contrato respectivo para la suscripción de ley con el oferente adjudicado.

Art. 3. Disponer al Ing. Juan Miguel Coto Moracho, Responsable del proceso



ALCALDIA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SINDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los **10 días del mes de agosto de 2021.**

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 10 días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO